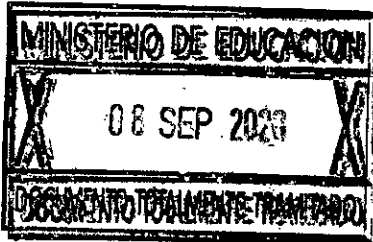




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
BEA/AML/MYU/MCR/PEC

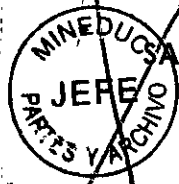
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.108, DE 2020, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", PROCESO DE ADMISIÓN AÑO 2021.

Solicitud N° 3611



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3597

SANTIAGO, 1 de septiembre de 2020



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.091, de 2018, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 03, de 2019; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 2.106, de 2020, que establece procedimiento e instrumentos de acceso a la educación superior, subsistema Universitario y en la Resolución Exenta N° 2.107, de 2020 que establece procedimiento e instrumentos de acceso a la educación superior, subsistema Técnico Profesional, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 3.108, de 2020, del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior nace con la finalidad de garantizar el acceso a la educación superior, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".

4° Que, por Resolución Exenta N° 3.108, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron los Criterios de Habilitación y Condiciones para la admisión a la educación superior del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", Proceso de Admisión año 2021.

5° Que, posterior a su total tramitación, se detectaron errores en algunos numerales de la Resolución Exenta N° 3.108, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que se requieren corregir para aplicar correctamente los criterios de habilitación y condiciones para la admisión a la educación superior del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", en el Proceso de Admisión del año 2021.

6° Que, según lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7° Que, en virtud de lo antes expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que rectifique la Resolución Exenta N° 3108, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, y;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3.108, de 2020, de Educación, en la forma que a continuación se indica:

- En el artículo primero, reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

"1. Haber cursado tercero y cuarto año de enseñanza media en un establecimiento educacional que participe en el Programa PACE, y haber egresado de cuarto año de enseñanza media de un establecimiento educacional que cumpla esa misma condición."

- En el artículo primero, modificar el numeral 2, de la siguiente forma:

- o Insertar a continuación de la expresión "establecimiento" y antes del inicio de paréntesis, el siguiente texto "de egreso".
- o Reemplazar el texto entre paréntesis por el siguiente: "(resultado que se obtiene ordenando en forma decreciente a los estudiantes egresados de cada establecimiento de acuerdo a su puntaje ranking)".
- o Reemplazar la expresión "2020" por "2019".

- En el artículo segundo, literal b., inciso tercero:

Donde dice: "**1. Bonificación por preferencia de postulación**"

Debe decir: "**4. Bonificación por preferencia de postulación**"

- En el artículo segundo, literal c., rectificar la formula en el siguiente sentido:


Donde dice: "PPP = (0,8 · Puntaje Ranking + 0,2 · Puntaje NEM) x (1 + Bonif territorio + Bonif preferencia)".

Debe decir: "PPP = (0,8 · Puntaje Ranking + 0,2 · Puntaje NEM) x (1 + Bonif territorio) + Bonif preferencia".

- En el artículo segundo, literal d., reemplazar los numerales "4.", "5.", "6.", "7.", "8." y "9." por los numerales "1.", "2.", "3.", "4.", "5." y "6.", respectivamente.
- En el artículo tercero, literal b., donde dice "finaliceel", debe decir: "finalice el".

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 3.108, de 2020, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 SUBSECRETARIO

Distribución		
-	Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
-	División Jurídica	1
-	División de Información y Acceso	1
-	Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo	1
-	Oficina de Partes	1
-	Total	5

Expediente 26.304-2020